



| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | | Página: | 1 de 11 |

| | ELABORADO POR | | REVISADO POR | | APROBADO POR | |
|----------------------|--|--|--|--|---|--|
| Nombre | Braulio Gilmer Andrade Zubieta | | Natali Zoila Barrera Galarreta | | Delia Milagros Espinoza Valenzuela | |
| Cargo | Secretaría Técnica de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal | | Gerente Central de la Oficina de Imagen Institucional | | Fiscal de la Nación | |
| Firma Digital |  | |  | |  | |

Firmado digitalmente por PUENTE HARADA Miguel Alan FAU 20131370301 soft Gerente General Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.11.2024 15:17:52 -05:00

1. OBJETIVO

Establecer como documento normativo las pautas y procedimientos de la Vocería Oficial del Ministerio Público, así como los límites de autorización para que fiscales en funciones brinden declaraciones y se presenten ante los medios de comunicación, a fin de garantizar una comunicación institucional clara, precisa y pertinente, que contribuya con el fortalecimiento de la imagen y reputación institucional, en cumplimiento de la legislación que establece el deber de discreción y la reserva de la investigación.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRERA GALARRETA Natali Zoila FAU 20131370301 soft Gerente Central De La Oficina De Imagen Institucional Motivo: Doy V° B°

2. ALCANCE

Es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los integrantes en cada distrito fiscal, en las coordinaciones nacionales de las fiscalías especializadas, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como en las unidades de organización del Ministerio Público.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTRO AVILES Evelia Fatima Rosalina FAU 20131370301 soft Secretaria De La Junta De Fiscales Supremos Motivo: Doy V° B°

3. DOCUMENTOS NORMATIVOS

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo n.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.
- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley n.º 30483, Ley de la Carrera Fiscal.
- Decreto Legislativo n.º 957, que promulga el Código Procesal Penal.
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos n.º 018-2011-MP-FN-JFS que aprueba el Código de Ética del Ministerio Público.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 003145-2018-MP-FN, que aprueba el Procedimiento de "Elaboración y Control de la Información Documentaria de Procesos en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación" en su versión 02 y modificatoria.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 3893-2018-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018 del Ministerio Público y modificatorias.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por RAMIREZ GUERE Miguel De Los Angeles FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina General De Asesoría Jurídica Motivo: Doy V° B°

 Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTEJO RODRIGUEZ Maritza Angelica FAU 20131370301 soft Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ANDRADE ZUBIETA Braulio Gilmer FAU 20131370301 soft Secretario Técnico De Implementación Del Nuevo Código P



| | | | | |
|---|--|--|-----------------|---------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | | Página: | 2 de 11 |

4. RESPONSABLES

- 4.1 Fiscal de la Nación:** es la autoridad que representa la Vocería Oficial del Ministerio Público y/o designa al funcionario responsable de la Vocería Principal para que articule la comunicación institucional como fuente primaria y unificada de información ante la sociedad.
- 4.2 Vocería Institucional:** conformada por el vocero principal designado por el Fiscal de la Nación, los voceros descentralizados y los voceros delegados, quienes tienen la responsabilidad de brindar, según los casos, la información institucional de interés público mediante los medios de comunicación.
- 4.3 Oficina de Imagen Institucional:** es la encargada de coordinar la participación de la Vocería Oficial e Institucional del Ministerio Público ante los medios de comunicación a nivel nacional, gestionar los temas logísticos necesarios para la atención de entrevistas, conferencias de prensa u otras actividades con periodistas y/o medios de comunicación, y remitir información complementaria a los medios cuando corresponda.
- 4.4 Encargados de labores de prensa y comunicaciones:** Los servidores públicos que realizan dicha labor en los diversos distritos fiscales están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la presente directiva.
- 4.5 Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal:** es la unidad orgánica encargada de la elaboración, seguimiento y actualización de la presente directiva.

5. DISPOSICIONES

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1 Definiciones

- **Conferencia de prensa:** es el encuentro de los voceros con los representantes de los medios de comunicación, convocados por la institución a fin de informar sobre un tema en particular.
- **Comité de crisis:** es el órgano decisorio para la gestión unificada ante una situación de crisis. Su principal función es tomar decisiones en el menor tiempo posible. En la institución debe estar conformada por dos funcionarios o servidores públicos de la alta dirección y el gerente central de la Oficina de Imagen Institucional.
- **Declaraciones:** son comunicaciones oficiales del Ministerio Público brindadas a los medios de comunicación, autorizadas y coordinadas con anterioridad ante la Vocería Institucional a través de la Oficina de Imagen Institucional.



| | | | |
|---|--|-----------------|---------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | Página: | 3 de 11 |

- **Entrevista periodística:** es el diálogo que se sostiene con un periodista en el que se brinda información de hechos de actualidad, temas de interés público y/o temas de coyuntura, vinculados con la institución.
- **Ideas fuerza:** son mensajes que los voceros transmiten a la audiencia. Sirven para posicionar mensajes relevantes del Ministerio Público que la ciudadanía necesita conocer.
- **Mensajes clave:** son conceptos estructurados sobre temas relevantes, representa la opinión oficial del Ministerio Público brindada mediante los voceros de la institución. Son aprobados por la alta dirección, mediante instrucción oral o escrita, a propuesta de la Oficina de Imagen Institucional, para brindar información oficial mediante los voceros de la institución. Los mensajes se elaboran con información técnica de las áreas involucradas y deben ser claros, sencillos y directos para lograr un fácil entendimiento con el periodista y la audiencia.
- **Medios de comunicación:** son los medios digitales, prensa escrita, radial, audiovisuales, redes sociales institucionales y otros, que permiten transmitir mensajes o ideas de interés ciudadano.
- **Preguntas y respuestas (Q&A):** es un cuestionario que contiene aquellas preguntas que se consideran de interés de la prensa, y con las cuales se busca absolver interrogantes con respuestas adecuadas.
- **Vocería:** acción que ejercen los voceros brindando declaraciones o llevando la voz institucional en representación del Ministerio Público ante los medios de comunicación.
- **Vocero:** es una autoridad, funcionario o servidor público del Ministerio Público designado para ser responsable de brindar declaraciones sobre las competencias institucionales ante la opinión pública, a través de los medios de comunicación de toda plataforma (prensa, radio, televisión e internet) de ámbito local, regional, nacional e internacional.
- **Vocero principal designado por el Fiscal de la Nación:** es el vocero permanente y responsable de brindar declaraciones sobre temas específicos y determinados por la alta dirección del Ministerio Público con la finalidad de mantener informada a la opinión pública.



| | | | |
|---|---|-----------------|---------|
|  | DOCUMENTO INTERNO | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | Página: | 4 de 11 |

5.1.2 Principios

- **Principio de jerarquía.** La presente directiva de vocería institucional tiene una composición basada en la estructura jerárquica imperante en el Ministerio Público.
- **Principio de objetividad.** La información canalizada mediante la presente directiva de vocería institucional se sustenta íntegramente en la objetividad en el tratamiento de los datos obtenidos de acuerdo al marco legal vigente.
- **Principio democrático.** La vocería oficial se encuentra a cargo de las autoridades elegidas democráticamente por los miembros del Ministerio Público en sus jerarquías correspondientes y se complementa con aquellas por delegación.

5.1.3 Acciones que deberá observar la vocería institucional

La Vocería principal designada, la Vocería descentralizada y las Vocerías delegadas, al cumplir sus funciones con los medios de comunicación tendrán la responsabilidad de:

- Estar plenamente identificado con la misión, visión y valores del Ministerio Público.
- Representar oficialmente al Ministerio Público ante la opinión pública, observando el principio de jerarquía y unidad de la función fiscal.
- Recibir previamente instrucciones de vocería por la Oficina de Imagen Institucional o quien haga las veces de esta labor en los distritos fiscales.
- Contar con la información oficial sobre los acontecimientos de la institución, cautelando su reserva y manejando su difusión con prudencia, pertinencia y muy alta responsabilidad.
- Ceñir su actuación a lo establecido en la Ley n.º 30483, Ley de la Carrera Fiscal, en particular, con respecto a:
 - Guardar la reserva debida en aquellos casos que, por su naturaleza o en virtud de leyes o reglamentos, así lo requieran.
 - No adelantar opinión respecto de los asuntos que conozcan o deban conocer.



| | | | |
|---|--|-----------------|---------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | Página: | 5 de 11 |

- No comentar a través de cualquier medio de comunicación aspectos procesales o de fondo de una investigación o proceso en curso.

5.1.4 Rol del vocero del Ministerio Público

El Ministerio Público, al ser un organismo autónomo que persigue el delito y defiende la legalidad, requiere de una vocería institucional para brindar información de interés público mediante los medios de comunicación.

Está encargado de atender a los periodistas en el ámbito de sus competencias institucionales, considerando la reserva de las investigaciones fiscales, de ser el caso.

5.1.5 Niveles de vocería institucional en el Ministerio Público

5.1.5.1 Vocería principal

Corresponde al Fiscal de la Nación o al vocero designado por el despacho de la Fiscalía de la Nación asumir la representación oficial del Ministerio Público ante los medios de comunicación, con carácter preferente.

5.1.5.2 Vocería descentralizada

Corresponde a los presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores o cuando este delegue a los presidentes de las Juntas de Fiscales Provinciales.

5.1.5.3 Vocería delegada

Corresponde al fiscal o personal administrativo autorizado (p. ej. Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses), de acuerdo a un caso en particular sobre temas específicos, por un tiempo establecido, según la urgencia y mérito de las circunstancias.

5.1.6 Criterios generales de comunicación institucional

La Vocería principal designada, la Vocería descentralizada y los Vocerías delegadas observan lo siguiente sobre la comunicación institucional:

- Los fiscales se rigen por el principio de jerarquía, lo que implica dotar de coherencia y unidad el ejercicio de las funciones constitucionales que les han sido encomendadas. En este marco, rige siempre con carácter preferente la posición institucional del superior jerárquico, por lo que se debe procurar en todo momento armonizar la posición del Ministerio Público como órgano constitucionalmente autónomo. En supuestos de discrepancias, el Fiscal de la Nación dicta las instrucciones correspondientes.



| | | | | |
|--|--|--|-----------------|---------|
|  MINISTERIO PÚBLICO ESCALA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | | Página: | 6 de 11 |

- Las vocerías deben conducirse con objetividad, evitando formular opiniones personales o juicios de valor sobre personas o hechos.
- La comunicación institucional tiene por objeto proporcionar información neutra, objetiva y verificable, sin entrar en polémica con ciudadanos, funcionarios o representantes de las personas jurídicas.
- Se debe procurar que la labor de los voceros no vulnere los derechos e intereses legítimos de las personas, los deberes sobre protección de datos personales y el deber de reserva. Asimismo, se debe respetar la intimidad, la dignidad, la presunción de inocencia y las normas éticas de la función y la profesión.
- La intervención de la Vocería Institucional está condicionada a la reserva del proceso penal, lo que incluye restricciones necesarias para garantizar el debido proceso y la eficacia de la persecución del delito.

Asimismo, no debe perjudicar la integridad de la investigación y del procesamiento ni los fines que le conciernen. Tampoco debe vulnerar los derechos de terceros ni pretender influir en quienes intervengan en el proceso.

- La Vocería Institucional debe evitar comprometer los derechos de la defensa técnica o del investigado, brindando información de forma prematura o que no haya sido accedida por las partes, o que impida los descargos pertinentes; así como, transmitir información que vulnere el derecho de las víctimas a ser informadas de manera adecuada.

5.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Respecto del Vocero Principal designado, los Voceros Descentralizados y los Voceros delegados, se tienen como disposiciones específicas:

5.2.1 Designación de los voceros

- a) El vocero principal designado por el Fiscal de la Nación realiza la vocería sobre temas específicos y determinados por la alta dirección del Ministerio Público. Su designación se efectúa mediante documento oficial por el tiempo determinado en el mismo o hasta que culmine la gestión que lo haya designado. Dicha designación se comunica a las unidades orgánicas de la institución.



| | | | |
|---|--|-----------------|---------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | Página: | 7 de 11 |

b) La designación de los voceros del Ministerio Público es de acuerdo a los niveles establecidos en el numeral 5.1.5 de la presente directiva, socializados por la Oficina de Imagen Institucional a las presidencias de las juntas de fiscales superiores de los distritos fiscales.

5.2.2 Actuación de los voceros institucionales

a) El Vocero Principal designado está autorizado para su presentación ante periodistas o medios de comunicación, la que debe efectuarse en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.

El vocero principal puede recabar información directamente de los despachos fiscales o unidades orgánicas a fin de brindar la información objetiva, oportuna e inmediata que se requiera.

b) En el caso de los distritos fiscales, los voceros descentralizados coordinan con la Oficina de Imagen Institucional y/o las oficinas que hagan las labores de prensa e imagen en el distrito fiscal respectivo.

c) Las solicitudes de entrevistas o pedidos de información de algún periodista o medio de comunicación que lleguen a cualquier oficina del Ministerio Público serán derivadas a la Oficina de Imagen Institucional, a las oficinas que hagan las labores de prensa e imagen en el distrito fiscal, o a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores según corresponda.

Para la atención de los pedidos de información y/o entrevistas es necesario contar con los datos mínimos del solicitante: nombre del periodista, datos de contacto y medio de comunicación al que representa.

5.2.3 Autorización de los Voceros delegados

a) Para la aprobación e intervención de los voceros delegados, se requiere coordinación con el vocero principal y autorización del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores.

b) Para la atención de los pedidos de información y/o entrevistas es necesario contar con los siguientes datos: nombre del fiscal delegado, fiscalía que representa, materia de su intervención, nombre del periodista, datos de contacto y medio de comunicación al que representa este último.

5.2.4 Intervención de la vocería delegada en casos de urgencia

a) De presentarse alguna situación de urgencia que imposibilite la atención inmediata por la Vocería Principal o Descentralizada,



| | | | | |
|--|--|--|-----------------|---------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | | Página: | 8 de 11 |

excepcionalmente, dada la trascendencia del caso, por motivo del turno, actuaciones fiscales mediante medidas limitativas con autorización judicial, o interés nacional, el fiscal del caso puede informar a los medios de comunicación de manera inmediata, asuntos de interés que ha generado su intervención, guardando la reserva y limitaciones puntualizados en el numeral 5.1.3 de la presente directiva; sin perjuicio de dar cuenta al vocero descentralizado de dicha necesidad.

- b) En situaciones de crisis, que requieren una respuesta institucional, el Comité de Crisis brinda la asistencia institucional para la instrucción de las ideas fuerza que se difundirán ante los medios de comunicación.

5.2.5 Disposiciones comunicacionales adicionales

- a) Los funcionarios y servidores públicos del Ministerio Público no deben realizar coordinaciones directamente con los periodistas y/o medios de comunicación. Toda coordinación se canaliza a través de la Oficina de Imagen Institucional, o de quien hagan sus veces en los distritos fiscales, quienes, a su vez, informarán a la Vocería Principal y a la Oficina de Imagen Institucional, según el caso.
- b) Las licencias que se solicitan con goce o sin goce de haber por motivos personales o similares, no autorizan a los fiscales a brindar entrevistas o declaraciones, en materia de casos que involucran estrictamente a la institución del Ministerio Público, ante los medios de comunicación.
- c) Los voceros guardarán prudencia en los comentarios que emitan antes, durante y después de una entrevista, aun en los casos en que el periodista haya apagado su equipo de registro de audio o audiovisual a fin de evitar que ello eventualmente sea objeto de comentarios o difusión masiva.
- d) La Oficina de Imagen Institucional es también responsable de efectuar el seguimiento de la presentación de los voceros ante los medios de comunicación de alcance local, regional, nacional e internacional e informará periódicamente a la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, para que evalúe el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente directiva.

6. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



| | | | |
|---|---|------------------------|----------------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | Página: | 9 de 11 |

7. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha | Modificación/Actualización | Responsable | Proceso/Cargo |
|----------------|--------------|-----------------------------------|--------------------|----------------------|
| | | | | |

8. ANEXO



| | | | | |
|---|--|--|-----------------|----------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | | Página: | 10 de 11 |

ANEXO 1 INSTRUCCIONES PARA LA VOCERÍA INSTITUCIONAL

1. Sobre las solicitudes de información y/o entrevistas

Todas las solicitudes de entrevistas o requerimientos de información que reciban las diferentes oficinas del Ministerio Público deben ser canalizados con conocimiento de la Oficina de Imagen Institucional o de los encargados de prensa y comunicaciones de los distritos fiscales.

De acceder a la solicitud de entrevista periodística, la Oficina de Imagen Institucional o los encargados de prensa y comunicaciones de los distritos fiscales, según corresponda, brindarán asistencia técnica al vocero, elaborarán y entregarán los mensajes claves y/o ideas fuerza a ser transmitidos, realizarán el registro de audio y/o video, según corresponda. Además, llevarán un registro de todas las entrevistas concedidas, de las conferencias de prensa desarrolladas y de las publicaciones que se generen.

Respecto a las solicitudes de información, en el caso de cuestionarios enviados por medios de comunicación, la Oficina de Imagen Institucional o los encargados de prensa y comunicaciones de los distritos fiscales se encargarán de que las respuestas tengan la redacción y el estilo periodístico. En estos casos, el cuestionario resuelto, será enviado al periodista o medio de comunicación únicamente a través de la Oficina de Imagen Institucional o de los encargados de prensa y comunicaciones de los distritos fiscales.

2. Sobre uso de distintivos institucionales

El uso correcto del distintivo institucional refuerza la buena imagen del Ministerio Público. En ese sentido, en el caso de los fiscales (voceros) deben hacer uso de su medalla que corresponde a su nivel; y, en el caso de los servidores públicos, deben utilizar la indumentaria institucional.

En caso del vocero institucional designado por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, su presentación en los medios de comunicación es con indumentaria institucional o, de ser el caso, con vestimenta formal.

3. Sobre la atención de entrevistas

Los voceros deben seguir las siguientes pautas para las entrevistas y declaraciones que se brindan a los medios de comunicación:

- Contar previamente con los mensajes clave y/o ideas fuerza a ser transmitidos, los mismos que serán elaborados por la Oficina de Imagen Institucional o de los encargados de prensa y comunicaciones de los



| | | | |
|---|--|-----------------|----------|
|  MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN | DOCUMENTO INTERNO | GOTINCPP/DIR-02 | |
| | DIRECTIVA | Versión: | 01 |
| | VOCERÍA INSTITUCIONAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO | Página: | 11 de 11 |

distritos fiscales, con información alcanzada por las áreas técnicas o especializadas.

- Interactuar con el periodista con serenidad, amabilidad y respeto, utilizando un lenguaje sencillo y claro.
- Evitar emitir opiniones o declaraciones fuera de grabación (*off the record*) o que involucren información confidencial de la institución

La Oficina de Imagen Institucional o los encargados de prensa y comunicaciones de los distritos fiscales elaborarán un documento con los mensajes clave y/o ideas fuerza, según el tema de la entrevista y la coyuntura, el cual se hará llegar al vocero, previo a su participación en los medios de comunicación.

4. Sobre los voceros

Es importante que el Ministerio Público cuente con uno o más autoridades, funcionarios y/o servidores públicos con la responsabilidad de comunicar las acciones que realiza la institución para cumplir con su misión institucional y satisfacer las expectativas de la ciudadanía.

Para ser un buen vocero se requiere tener un amplio conocimiento del tema sobre el que hablará, capacidad de retención de la información, autocontrol, compromiso con los objetivos institucionales, facilidad de palabra, capacidad de síntesis, buen manejo de la comunicación no verbal, criterio y responsabilidad para representar a la institución, manteniendo una conducta correcta en todo momento.

El vocero no especulará ni hará conjeturas, tampoco efectuará comentarios *off the record* a los periodistas. Es importante que posicione los mensajes clave y/o ideas fuerza durante la entrevista a los medios de comunicación.

